

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00207, indicándose que el apoderado de la parte actora allegó memorial en el que señala que el demandado ha dado cumplimiento parcial el acuerdo al que habían llegado, faltando una pequeña cantidad, la cual sería cubierta la segunda semana de abril. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil
veintitrés (2023)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 129

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00207

DEMANDANTE: LIBARDO RAMÍREZ LÓPEZ

DEMANDADO: LUIS FELIPE ARISTIZÁBAL QUINTERO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandada, para que, en el término de cinco (5) días, realice las manifestaciones a que haya lugar, si así lo considera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A stylized electronic signature in black ink, appearing as a series of connected loops and lines.

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27dbe313140537a16c267ab523cebe9be9b7dc2e591e51a3c5c60576d94519ab**

Documento generado en 22/03/2023 11:00:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>